

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024 de fecha 15 de enero del 2024, la Opinión Legal N° 011-2024-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 12 de enero del 2024; Informe N° 001-2024-MPLM-SM/SGTSC, de fecha 04 de enero del 2024, sobre la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana La Mar 2024, para aprobación mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Mar, es un instrumento base para iniciar una serie de acciones de mejoramiento de seguridad ciudadana el cual permitirá contrarrestar los factores de inseguridad y otros que aquejan a los habitantes de nuestra población La marina;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, disposición que concuerda con el artículo 3°, que establece: Que el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-IN aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, conforme el inciso 1) numeral 1.1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2024-GRA/GR, de fecha 06 de enero de 2024, la Gobernadora (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Titular de esta Entidad el Comunicado N° 30 de la DGSC, el mismo que indica que los Comités que no instalaron y no juramentaron el año pasado, deberán hacerlo este año en las fechas establecidas, asimismo, los comités que instalaron conforme a la normatividad, cargar las actas al link que indica el comunicado en referencia.

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPLM-SM/SGTSC/BLJ, de fecha 04 de enero del 2024, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite a Alcaldía de MPLM, sobre el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, validado por Comité Provincial de Seguridad Ciudadana La Mar - Ayacucho, el cual indica que dicho Plan esta expedita a ser aprobada la Ordenanza Municipal, el mismo que fue elaborado dentro del marco de la política en materia de Seguridad Ciudadana y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, por ser instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos, prioridades, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad establecido por el sector interior. Estos son denominados de Plan de Acción Regional Seguridad Ciudadana – PARSC, Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – PAPSC y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC, según corresponda. Asimismo, de acuerdo al sub numeral 6.9.2 de la indica Directiva, los planes de acción de seguridad ciudadana, tiene un periodo de vigencia de cuatro (4) años y se formular un año antes de su implementación. No obstante, éstos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios en el anexo IX de la presente Directiva.



Que, mediante Opinión Legal N° 011-2024-MPLM-SM-OAJ/OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica que sugiere declarar procedente aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 20243 – 2027, de la Provincia de La Mar - Región Ayacucho, en consecuencia, se derive al Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento de lo establecido del numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – 2024 - 2027 de la Provincia de La Mar - Región Ayacucho, por los fundamentos que contiene, en consecuencia,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE